



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO SG-354-2023

De: Rocío L. Zavala A.
Secretaria General SECAPPH

Para: Yeremy Misael Osorio
Unidad de Transparencia

Fecha: 13 de junio 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-SECAPHH-052-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de mayo, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-052-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Asociación de Artistas Organizados de San Pedro Sula.
- 2- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretar4 de Estado en el Despacho de Ciencia, Tecnología e innovación.
- 3- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Universidad Nacional de Ciencias Forestales.
- 4- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Asociación Cultural de la Alegría para el Desarrollo del Arte y la Cultura.
- 5- Acuerdo 005-2023 Asignación de funciones Carlos Iván Reyes
- 6- Acuerdo 006-2023 Aprobación de Reglamento Interno del uso y manejo de Fondos de Caja Chica I.H.A.H.
- 7- Acuerdo 007-2023 Delegación de Firma
- 8- Acuerdo 007-2023 Anulación de Contratados
- 9- Resolución 004-2023 ampliación presupuestaria

No se tramitaron por parte de la Secretaria General Decretos Ejecutivos, Leyes, Circulares, Reglamentos ni Publicaciones.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZAlp
Cc: Archivo



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS ORGANIZADOS DE SULA (AROS).

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, documento de identificación número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado, en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, quien en lo sucesivo se denominará “**SECAPPH**”; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022,; y por otra parte **HERNÁN AMADOR ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, Investigador de Patrimonio Inmaterial, con domicilio en San Pedro Sula, con documento de identificación número 0501-1973-07814, actuando en mi condición de Presidente de La Junta Directiva de la Asociación de Artistas Organizados de Sula, representación que acredita con Constancia de Junta Directiva No. 2023000012, que en adelante será denominado “**AROS**”; convenimos en suscribir el presente convenio el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la Sra. presidenta Xiomara Castro Sarmiento, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión y como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaria de Estado integrará la estructura ministerial.



CONSIDERANDO: Que, “AROS” es una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), asociación civil independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominada “Asociación de Artistas Organizados de Sula”.

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha, el sector artístico no cuenta con un marco legal que garantice las condiciones de trabajo de las y los trabajadores, por lo que se considera necesario velar que la SECAPPH como representante del Estado de Honduras en materia cultural, artística y patrimonial, formule y proponga a través de la Ley de Cultura y las Políticas Públicas Culturales, los mecanismos que garanticen el resguardo de todos los derechos que las y los trabajadores de las áreas de su competencia gozaran, a fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno Refundacional, facilitando condiciones para una vida digna con las mejores condiciones para el desarrollo.

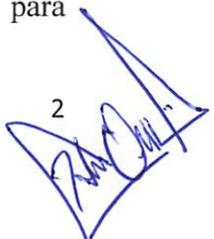
CONSIDERANDO: Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre la SECAPPH y AROS, para la realización de proyectos de índole artístico, cultural y educativo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes y que contribuyan al fomento de la Cultura.

POR TANTO

En uso de las facultades por las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Arte y Cultura para el Desarrollo, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia cultural, patrimonial y artística, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre ambas instituciones y que estas propuestas faciliten condiciones de acceso a la cultura y las artes para todas las y los hondureños, así como medios para potenciar nuevas oportunidades laborales para el sector artístico cultural en Honduras.



OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Incorporar a las Organizaciones de Artistas al proyecto institucional del Gobierno de la República.
- Aprovechar los recursos financieros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignadas en el periodo fiscal, como el talento humano del que disponen ambas partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a ambas instituciones con condiciones respetuosas del Plan de Gobierno.
- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación.
- Coinvertir en acciones de puesta en valor del arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural y turismo, haciendo disponibles los fondos necesarios, según la disponibilidad de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LA SECAPPH

- Formular e implementar en coordinación con los actores del sector cultural, proyectos y acciones, orientadas a garantizar y promover el ejercicio de los derechos culturales, con el objetivo de generar una producción de arte que beneficie a las y los ciudadanos hondureños.
- Fortalecer las condiciones de trabajo de los artistas como productores del arte y la cultura de manera digna y solidaria, bajo una perspectiva de profesionalización del quehacer del trabajador y trabajadora del arte.
- Aprobar ayuda económica anual para la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del presente convenio con “AROS”, mientras el convenio se encuentre vigente en el marco de la disponibilidad presupuestaria de la institución, estableciendo el monto de esta anualmente por LA SECAPPH, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento tanto gubernamentales como privadas que complementen la ejecución de los programas o proyectos o de los futuros a ser aprobados por las partes.



- La “SECAPPH” podrá acompañar en las negociaciones de las y los artistas para la consecución de los acuerdos con la Secretaria de Educación, con la finalidad de aprobar acuerdos para que los niños y jóvenes tengan acceso en las actividades generadas en sus centros de estudio, garantizando el derecho de los estudiantes a disfrutar de la cultura y actividades de arte, y al mismo tiempo para generar la creación y sostenibilidad de mercados de valor que soporten la producción de las y los trabajadores del arte.
- Brindar apoyo logístico y cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo de las acciones, programas y actividades que las partes acuerden realizar, en el marco de la construcción de un sector artístico saludable, dinámico y responsable, que participe de los objetivos nacionales e institucionales del estado de Honduras, en la medida de las posibilidades económicas de las partes y su ley orgánica.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE “AROS”

- Incorporar en sus proyectos y/u programas a ser aprobados en el marco del presente convenio, a los artistas de las zonas históricamente invisibilizadas al proceso de fortalecimiento, promoviendo especial interés en las propuestas de cultura popular y de los pueblos originarios, para su aprovechamiento en el desarrollo integral del sector.
- Proponer capacitaciones o proyectos educativos que faciliten el crecimiento de la calidad del trabajo artístico, buscando la profesionalización de las y los actores principales del sector artístico.
- Focalizar acciones de promoción, divulgación y desarrollo en sectores invisibilizados tradicionalmente.
- Presentar propuestas de actividades o proyectos tendientes a generar espacios de arte y cultura, donde las y los ciudadanos, además de los visitantes nacionales o extranjeros tengan la oportunidad de experimentar un encuentro integral con nuestros valores de identidad.
- Presentar trimestralmente informe y liquidación de los fondos transferidos, acompañada de la documentación de respaldo requerida.



- Proponer junto con el apoyo de la SECAPPH y en general del estado de Honduras, actividades artísticas, culturales y de patrimonio nacional, mismas que se desarrollarán bajo condiciones dignas de trabajo con su respectiva cobertura de gastos por viáticos, producción y pago de honorarios correspondientes, documentando estos últimos en las propuesta tecnico- financiera y dando cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal que establece el gobierno para las Secretarias de Estado en relación al manejo en la asignación de fondos.
- Apoyar a la SECAPPH en actividades artísticas, culturales y de patrimonio nacional.

CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE LAS PARTES

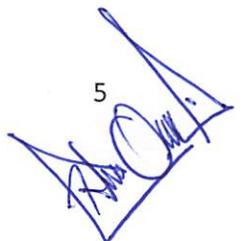
- Elaborar planes de actividades que identifique los objetos a financiar.
- Elaborar el presupuesto a ejecutarse.
- Las partes suscriptoras serán responsables de diseñar y aprobar un plan de acción y de ser necesario, un cronograma de actividades a realizar para cada uno de los componentes mencionados en la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, siempre en busca de cumplir los objetivos acordados.

CLÁUSULA QUINTA ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante convenios específicos y planes de trabajo conjunto, en los que se precisará: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.



5



CLÁUSULA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, **AROS** designa a **HERNÁN AMADOR ORELLANA**, siendo su correo electrónico: folk.hamador@gmail.com y; La **SECAPPH** designa a la Licenciada **GILLIAN CASSANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, con correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com.- Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de estas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

CLÁUSULA OCTAVA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.



CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.



7





En **FE** de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Mutuo, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria De Estado En Los Despachos De Las Culturas, Las Artes Y Los Patrimonios De Los Pueblos de Honduras.

HERNÁN AMADOR ORELLANA

Artistas Organizados de Sula

OSCAR ARMANDO ZELAYA

Testigo de Honor

RUBEN DARIO SALGADO

Testigo de Honor



ADDENDUM AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS ORGANIZADOS DE SULA (AROS).

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, documento de identificación número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado, en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, quien en lo sucesivo se denominará “**SECAPPH**”; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022.; y por otra parte **HERNÁN AMADOR ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, Investigador de Patrimonio Inmaterial, con domicilio en San Pedro Sula, con documento de identificación número 0501-1973-07814, actuando en mi condición de Presidente de La Junta Directiva de la Asociación de Artistas Organizados de Sula, representación que acredita con Constancia de Junta Directiva No. 2023000012, que en adelante será denominado “**AROS**”; convenimos en suscribir el presente addendum al convenio firmado el día primero (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO

En uso de las facultades para las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente addendum al convenio firmado el día primero (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como en efecto lo hacemos, adicionando las siguientes ampliaciones:

En los Considerandos se incluirá la siguiente anotación:

CONSIDERANDO: Que “**AROS**” podrá proponer la incorporación de otras instituciones, culturales y artísticas al presente Convenio de cooperación con la **SECAPPH**, utilizando los mecanismos de comunicación e instancias legales correspondientes definidas en el referido documento de cooperación.



1



La cláusula segunda también incluirá en sus numerales:

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA SECAPPH:

- La SECAPPH acompañará los esfuerzos junto a “**AROS**”, en la búsqueda de fondos que complementen los requerimientos presupuestarios en los programas / proyectos que se deriven de la firma del presente Convenio.

En **FE** de lo cual, y por el acuerdo de las partes, suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Mutuo, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaría De Estado En Los Despachos De Las Culturas, Las Artes Y Los Patrimonios De Los Pueblos De Honduras.

HERNÁN AMADOR ORELLANA

Artistas Organizados de Sula

OSCAR ARMANDO ZELAYA

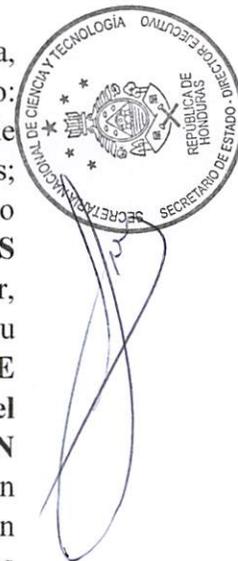
Testigo de Honor

RUBEN DARIO SALGADO

Testigo de Honor

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA
SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT).**

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, con tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, y de este domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras; quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022; y por la otra parte **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con Documento Nacional de Identificación Número 0203-1975-00060, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO** de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT)** y **Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**; con Acuerdo Ejecutivo No. 051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará “**SENACIT-IHCIETI**”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio el cual se registrá por las cláusulas y considerandos siguientes:



CONSIDERANDO (1): Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de La presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión e instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.



CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de abril de 2022, tomo la decisión de crear la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, la Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, de donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, el arte y el patrimonio nacional.



CONSIDERANDO (3): Que “LA SENACIT” es una Institución gubernamental constituida por Decreto Legislativo No. 276-2013. Es la Institución encargada de promover, crear y orientar adelantos científicos, tecnológicos y de innovación y apoyar la gobernanza y crear las bases del capital humano hondureño y apoyo a los sectores políticos, económicos, ambientales y sociales; que tiene como visión “conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación”.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto No. 206-2013 que contiene la **LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**, en su Artículo 2 reza: “El Estado debe crear las condiciones favorables para: la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica” Por tanto; se considera necesario la cooperación interinstitucional para fortalecer las actividades y reforzar la investigación científica en el país.

CONSIDERANDO (5): Que ambas partes declaran ser los entes idóneos en cuanto a sus competencias para prestarse el apoyo técnico y cooperación interinstitucional que permita la óptima utilización del recurso humano y material del que disponen, acordando la realización de actividades, programas y proyectos encaminados a preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

Tanto la SECAPPH como SENACIT-IHCIETI, se comprometen a la cooperación y asistencia en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar entre ambas instituciones, en materia cultural, artística, patrimonial, cívica-educativa, científica y tecnológica, estableciendo por este convenio los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normaran la coordinación entre instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISO DE LA PARTES

- 1) Gestionar recursos locales e internacionales, así como los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar la cooperación y asistencia en materia técnica y financiera para el desarrollo de los proyectos que sean consensuados y definidos por ambas instituciones.





**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**Ciencia,
Tecnología
e Innovación**

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

- 2) Asesorar en materia técnica, administrativa y logística el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- 3) Promover el fortalecimiento de la cultura, el arte, la ciencia, el conocimiento tradicional y ancestral.
- 4) Apoyo y coordinación en la realización de eventos y actividades de las comunidades y pueblos de nuestro país, dentro de las posibilidades de cada uno de las partes.
- 5) Desarrollo de programas de formación artística para niñas, niños y adolescentes en diferentes regiones y zonas de cobertura, definidas en cada uno de los proyectos formulados por las partes.
- 6) La planificación de actividades de fortalecimiento y desarrollo de eventos culturales en espacio estatales, en coordinación de la empresa privada y asociaciones o agrupaciones culturales.
- 7) Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, educación y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 8) Intercambio de publicaciones y materiales audiovisual de índole cultural, artística, patrimonial, cívica-educativa, científica y tecnológica.
- 9) Intercambio de publicaciones y materiales audiovisual de índole cultural, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- 10) Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter académico-cultural en ambas instituciones.
- 11) Fomento y colaboración para exposiciones de alto nivel cultural, artístico, patrimonial, cívico-educativo, científico y tecnológico, que se realicen en el país o en el extranjero.
- 12) Asimismo, actividades en función de sus competencias, en casos que sean concretos y/o específicos, podrán celebrar cartas de ejecución específicas para los fines de este convenio, bajo el mutuo consentimiento.



CLÁUSULA TERCERA PUBLICIDAD

Ambas partes convienen en las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados en común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia de la publicación de la participación conjunta mediante la inserción del nombre y logos institucionales, de la misma manera se efectuarán con la participación de ambas partes todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones .



CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrara en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro de enero del dos mil veintiséis; pudiendo prorrogase o extinguirse por acuerdo entre las partes.



Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



Ciencia,
Tecnología
e Innovación

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA QUINTA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las razones siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes,
2. Caso fortuito o fuerza mayor,
3. Por haberse imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio,
4. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

En todo caso las partes comunicarán por escrito su decisión con anticipación de hasta treinta (30) días.

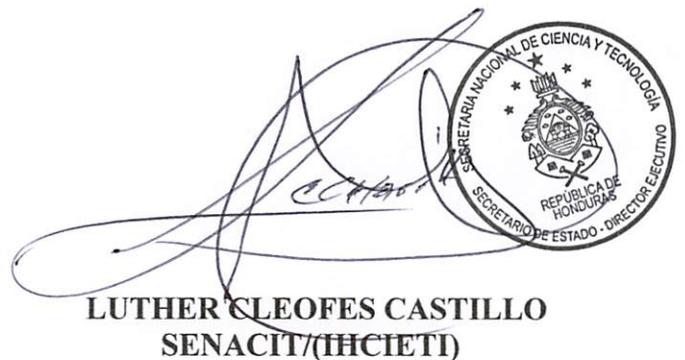
CLÁUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliadora por las partes.

En fe de los cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del mismo texto y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ
Secretaria
SECAPPH



LUTHER CLEOFES CASTILLO
SENACIT/(THCIETI)

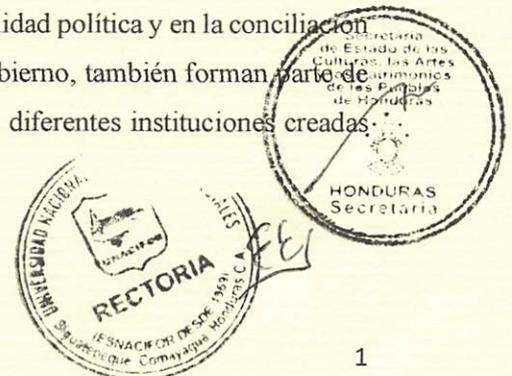


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES.

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y la/el señor(a) **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, de nacionalidad hondureña, con documento Nacional de Identificación No0318-1960-00428, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales en adelante UNACIFOR; ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”... por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4):

Que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

CONSIDERANDO (5):

Que la UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.

CONSIDERANDO (6):

Que la UNACIFOR es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos



forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.





Tanto **La SECAPPH** como la **UNACIFOR** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CUARTA - COMPROMISOS ECONÓMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

QUINTA - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

SEXTA - DIFUSIÓN

La SECAPPH y la **UNACIFOR** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la **UNACIFOR** en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: cooperacionexterna.secaph.gob.hn@gmail.com

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.





DÉCIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

UNDÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la **UNACIFOR** consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

DUODÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

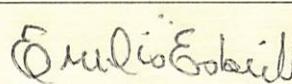
Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de mayo de 2023.




HONDURAS
Secretaría Annarella Vélez Osejo
Secretario de Estado en los Despachos de las Culturas




RECTOR
Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector Universidad Nacional de Ciencias Forestales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y ASOCIACION CULTURAL DE LA ALEGRIA (ACA) PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA.

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**SECAPPH**” y por otra parte; la Licenciada **MARIELA IVETTE ZAVALA GOMEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía del Arte con especialidad en Teatro, con tarjeta de identidad número 0801-1972-10027, actuando en su condición de presidenta y representante legal de Asociación Cultural de la Alegría (**ACA**), con número de registro 2009000370 y fecha 10/06/2009 en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) hoy Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), dependencia de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).- Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, regido por los considerando y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaria de Estado integrará la estructura ministerial.



CONSIDERANDO (4) : Que la Asociación Cultural de la Alegría, ACA, es una organización dedicada Contribuir a mejorar el nivel de vida de la población mediante el fomento de actividades y proyectos artísticos y culturales; Desarrollar actividades y proyectos conjuntos vinculados al arte y la cultura, a través de capacitación y asistencia técnica artística, al fomento y difusión del arte y la cultura, buscando como misión la estimulación de la salud mental, física, emocional y espiritual de las personas por medio de las artes, concientizando en las personas, la armoniosa correspondencia que debe existir entre el sujeto y su mundo externo para la construcción y fortalecimiento de comunidades más sanas y con mejor calidad de vida. Contemplando tres ejes fundamentales: Fomento, Formación y Difusión del Arte y la Cultura.



CONSIDERANDO (5): Que, en aras del fortalecimiento de la identidad nacional y un fortalecimiento de la creación y la difusión cultural, apegado a las nuevas propuestas de la actual Ministra de Cultura, las partes acordamos la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo y fortalecimiento de la creación y la difusión cultural, para el logro de las metas planteadas.

POR TANTO: En uso de las facultades por las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para el fortalecimiento de la creación y la difusión cultural, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVOS

El objeto del presente Convenio es, unir esfuerzos, recursos, capacidad técnica, administrativa y logística, así como establecer diferentes mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas dirigidos a la lucha contra todo tipo de exclusión, desigualdad social, racismo, clasismo y cualquier forma de discriminación, apoyando a su vez el fortalecimiento de las marcas distintivas de identificación de los pueblos (identidad) a partir del respeto de sus prácticas, creencias y todos los medios que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de “ACA”:

1. Intervenciones en los diferentes espacios de la SECAPPH, que incluyan conversatorios, talleres para personal de SECAPPH y visitantes, con dinámicas lúdicas, presentaciones teatrales y otras metodologías que se consideren procedentes. - Los mismos serán coordinados directamente con cada dependencia o localidad participante en la actividad.
2. Organización de talleres para el Gremio teatral, con invitados internacionales, de temáticas diversas incluyendo la sistematización de los procesos teatrales y puesta en escena en lugares no convencionales.
3. Fortalecer la dramaturgia hondureña femenina, creando obras, talleres y asesorías por un profesional en el tema.
4. Crear guiones cinematográficos para películas sobre personajes famosos de Honduras y otros temas de interés en las distintas áreas culturales, artísticas y patrimoniales.
5. Formular proyectos, capacitaciones, asesorías, acompañamiento, generación de podcast y videos orientados al fortalecimiento de los medios audiovisuales de la SECAPPH.



CLÁUSULA TERCERA

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

4

2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



CLÁUSULA CUARTA

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se

5



ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.- Tanto **SECAPPH** como **ACA**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



CLÁUSULA QUINTA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

LA SECAPPH:

Secretaria de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

Dirección: Barrio Guadalupe, Edificio Mónica, esquina opuesta a Supermercado Delikatessen, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2235-7244

E-mail: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com

Atención a: **GILLIAN CASANDRA LOPEZ**

ACA:

Asociación Cultural de la Alegría

Dirección: Colonia Miraflores Norte, Bloque 56, Calle Utila, Casa #1813, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (+504) 3336-1879

E-mail: aculturaldelaalegría@gmail.com

Atención a: **MARIELA IVETTE ZAVALA GOMEZ**

CLÁUSULA SEXTA DE LOS ACUERDOS DE EJECUCION

En caso que se generen o construyan propuestas o iniciativas de programas o proyectos muy específicos desprendidas de este convenio marco, se realizará la suscripción de un Acuerdo de Ejecución, que incluirá la estructura, requerimientos y disposiciones emanadas de las políticas y lineamientos administrativos de ambas instituciones.

Los Acuerdos de Ejecución que se desarrollen, se firmarán por la representación legal de las partes, y deberán ser enmarcados en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio con las siguientes especificaciones: objetivos, actividades, marcos lógicos, planes operativos, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles, financiamiento conjunto y rendición de cuentas.



Todo Acuerdo de Ejecución deberá tener un representante responsable de la comunicación, gestión del convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo, y deberá incluir actividades para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA ANTICORRUPCION

- a) Las organizaciones firmantes de este convenio nos comprometemos a actuar de manera transparente, diligente y responsable en el manejo, la gestión y el uso de los recursos en concordancia con lo estipulado por las leyes de Honduras y los acuerdos internacionales.
- b) Si alguna de las partes resultara señalada por acciones de corrupción o enunciada en alguna de las listas que para estos fines se enumeran en el mundo será razón suficiente para dar por terminado este convenio.

 7

- c) Si la persona designada por las organizaciones para el seguimiento de este convenio resultara vinculada en acciones relacionadas con lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo también afectará la continuidad de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.



CLÁUSULA NOVENA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y **ACA** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en las partes, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y ACA.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de

evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como la **ACA**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA COMPROMISOS ECONÓMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

SECAPPH podrá aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, por el monto que se estime conveniente de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución, esta cantidad se notificará anualmente por “SECAPPH”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce

de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DISOLUCIÓN

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuosos cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.



En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE LOS ANEXOS

Todas las partes involucradas en este convenio de colaboración podrán poner en este convenio los documentos y efectos que consideren oportunos para el alcance correcto y objetivo de los resultados esperados en este convenio y serán tomados como válidos por todos los involucrados.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de Mayo de 2023.





ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESAPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE
LOS PUEBLOS DE HONDURAS.





MARIELA IVETTE ZAVALA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION
CULTURAL DE LA ALEGRIA

 HONDURAS	 Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
	Secretaria General
	FECHA: <u>26 Mayo 2023</u>
	HORA: <u>3:05pm</u>
RECIBIDO POR: <u>Maria Corina</u>	

DECLARACION DE ACEPTACION DEL CONVENIO

Las partes suscritas acuerdan aceptar todos y cada uno de los términos establecidos en este Convenio y se comprometen a cumplirlos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 25 días del mes de Mayo de 2023.



ANABELA WELLES OSILLO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION
 CULTURAL DE LA ALDEA

SECRETARIA DE CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE
 LOS PUEBLOS DE HONDURAS